



RESOLUCIÓN N°
16 NOV. 2023

N° - 1798

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud al municipio de SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOLÍVAR y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, fue radicado ante esta Corporación, solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, presentada por el señor RAFAEL DE JESUS VALLE RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.959.780, actuando en su calidad de representante legal del municipio de San Estanislao de Kostka- Bolívar, identificado con el Nit. 890481310, a través de la plataforma vital mediante número de seguimiento 4900089048131023001, expediente COR-00108-23, para la "Construcción de sifón invertido para la construcción del alcantarillado sanitario de la cabecera municipal de San Estanislao", jurisdicción de esta autoridad ambiental.

Que el usuario aportó el pago de los servicios de evaluación por la suma de Ochocientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres pesos (\$840.433.00) m.cte., como se hace constar con el comprobante de pago de fecha 27 de julio de 2023.

Que por intermedio del Área de Evaluación y Trámites Ambientales de la Subdirección de Gestión Ambiental, se verificó la presentación de la información exigida en el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015-Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos-, para dar inicio al trámite del permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago de los servicios de evaluación.

Que mediante Auto N° 0375 del 31 de agosto de 2023, se avocó el conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el municipio de San Estanislao de Kostka -Bolívar y se dispuso evaluar por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental la documentación presentada, para que, previa visita al área de interés, expidiera el respectivo pronunciamiento técnico de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

1

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que la Subdirección de Gestión Ambiental realizó la visita de campo el 13 de septiembre de 2023 y emitió el Concepto Técnico N°624 del 2 de octubre de 2023, pronunciándose en los siguientes términos:

"(...) El área en estudio se encuentra en una zona urbana del municipio de San Estanislao de Kostka. Se trata de un caño de escorrentías urbanas, el cual se encuentra intervenido mediante placas de concreto reforzado, con una sección aproximada de 2.20 metros de ancho x 1.50 metros de profundidad. Este caño canalizado se ubica paralelamente a la vía y se empalma con un puente metálico; recolecta las aguas de escorrentías, las conduce linealmente, luego la entrega a un caño destapado y finalmente se descargan sobre el Canal del Dique. El cruce de tubería (Sifón Invertido), de acuerdo a la información en sitio por parte del contratista, está planteado mediante el método de Perforación Horizontal Dirigida.

Se practicó visita al sitio de interés, con el objetivo de realizar un reconocimiento del área a intervenir, con una visión técnico-ambiental de la zona, lo cual nos permite destacar lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° - 1798
16 NOV. 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud al municipio de SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOLÍVAR y se dictan otras disposiciones”

Se trata de un cuerpo de agua urbano canalizado paralelamente sobre una vía urbana de gran importancia municipal. Se procedió con un levantamiento manual de las especificaciones del canal, seguido de un registro fotográfico y toma de coordenadas. Se consultó a los vecinos del sector e informaron que el canal no ha presentado desbordamiento de sus aguas y que éstas se presentan generalmente en épocas de invierno.

El director de obras de la construcción del alcantarillado informó sobre la ubicación de los colectores o registros, señalando el número y la interconexión entre ellos. De igual manera informó la metodología que se aplicaría para la instalación del sifón invertido en el punto de cruce del canal. (...)

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una estructura de alcantarillado denominada Sifón Invertido, “Un Sifón Invertido es una estructura utilizada para pasar por debajo de obstáculos que se pueden presentar en el trazado de un colector; tales como canales, arroyos, vías subterráneas, depresiones topográficas y otros”.

El Sifón Invertido planteado, se proyecta en el punto donde el colector final de alcantarillado de aguas residuales, del municipio de San Estanislao - Bolívar, intercepta el canal de la Calle 15 y la Carrera 25 en la coordenada de elipsoidales, 10°23'37"N - 75°09'10"W, antes de alcanzar el punto donde se construirá una de las cámaras de inspección del colector del alcantarillado público del municipio de San Estanislao.

En los criterios de diseño del Sifón, consideraron la intervención de un canal de agua en su estado natural, “Se considera un recubrimiento del conducto principal de 1.20 m, respecto al nivel actual de fondo del canal, con el fin de prevenir su eventual exposición a causa de profundización del lecho debida a la corriente en épocas invernales intensas, al dragado del arroyo o a obras futuras realizadas en el mismo”. Para el diseño de un sifón es necesario definir las características de las tuberías que conformarán el sifón. Por otra parte, es necesario conocer las características de los colectores que llegan (entrada) y salen (salida) del sifón. (...)

Que igualmente se describe el proceso constructivo del sifón invertido mediante el método de perforación horizontal dirigida, el procedimiento para ejecución, el Plan de Manejo Ambiental, los materiales a utilizar, equipos y herramientas. Se indica además que, los programas y fichas ambientales aplicables al proyecto “Plan Maestro de Alcantarillado de la Zona Urbana del Municipio de San Estanislao de Kotska en el Departamento de Bolívar” y demás acciones formuladas, su gestión, aplicación y seguimiento, estarían bajo la supervisión y coordinación del grupo socioambiental de la empresa ejecutora de las obras con la interventoría ambiental de la alcaldía municipal.

“Consideraciones Generales

- Las obras de instalación del Sifón Invertido en el punto georreferenciado, N W en el tramo del canal en concreto, hacen parte complementaria del Proyecto Plan Maestro de Alcantarillado de la Zona Urbana del Municipio de San Estanislao de Kotska en el Departamento de Bolívar.

RESOLUCIÓN N° - 1798
16 NOV. 2023

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud al municipio de SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOLÍVAR y se dictan otras disposiciones"

- Que el cuerpo de agua a intervenir, se trata de un caño de aguas de escorrentías urbanas cuya condición actual se encuentra canalizado mediante placas en concreto reforzado.
- Que la topografía de la franja de terreno donde se proyecta instalar el Sifón Invertido es plana con poca pendiente, favorable para el trazado rectilíneo e instalación subfluvial del tubo de conducción en el cruce, con el sistema de Perforación Horizontal Dirigida.
- Que, con el sistema de Perforación Horizontal Dirigida, el cruce programado para realizar la instalación del Sifón Invertido, no se afecta el cauce ni el lecho del cuerpo de agua canalizado, por tratarse de una técnica que tiene un manejo operativo subterráneo (subfluvial), que no representa implicaciones en la dinámica hídrica y por ende deterioro ambiental en la cuenca.
- Que la profundidad subterránea promedia, con relación al lecho del drenaje o canal del cruce, está preestablecida con un referente de 1.20 metros, según trazabilidad y la condición actual de la sección del área intervenida."

Que la Subdirección de Gestión Ambiental concluyó señalando lo siguiente:

"De acuerdo con la observación en sitio, y la información aportada (...), se procede con la siguiente conclusión: Acorde con las consideraciones generales anteriores, y teniendo en cuenta, que generalmente los objetivos de un permiso de Ocupación de Cauce, es regular las intervenciones sobre los cauces, considerando las implicaciones de éstas sobre la generación de procesos erosivos, generación de riesgos y deterioro de la calidad ambiental de las cuencas, el proyecto a desarrollar por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, representada por el señor RAFAEL DE JESÚS VALLE RAMOS no requiere del permiso de Ocupación de Cauce. (...)"

3

Que de acuerdo al pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental a través del Concepto Técnico N°624 del 2 de octubre de 2023, como resultado de la evaluación del proyecto "Construcción de sifón invertido para la construcción del alcantarillado sanitario de la cabecera municipal de San Estanislao", no requiere permiso de ocupación de cauce, ya que con el sistema de Perforación Horizontal Dirigida, el cruce para realizar la instalación del Sifón Invertido, no se afectará el cauce ni el lecho del cuerpo de agua canalizado, por tratarse de una técnica que tiene un manejo operativo subterráneo (subfluvial), que no representa implicaciones en la dinámica hídrica y por ende, deterioro ambiental en la cuenca. Por tales razones técnicas, así se resolverá la solicitud presentada por el municipio de San Estanislao de Kostka- Bolívar.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El proyecto "Construcción de sifón invertido para la construcción del alcantarillado sanitario de la cabecera municipal de San Estanislao", presentado por el señor RAFAEL DE JESÚS VALLE RAMOS, alcalde municipal de San Estanislao de Kostka – Bolívar, no requiere permiso de ocupación de cauce, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Concepto Técnico N° 624 del 2 de octubre de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de este acto administrativo.

RESOLUCIÓN N.º 16 NOV. 2023 Nº - 1798

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud al municipio de SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOLÍVAR y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al alcalde municipal de San Estanislao de Kostka-Bolívar, al correo electrónico alcaldia@sanestanislao-bolivar.gov.co

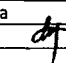
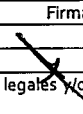
ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de CARDIQUE a costa del interesado (artículo 71 Ley 99 de 1993).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

16 NOV. 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ingrid Ibáñez Salgado	Profesional especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.